

## **BASES QUE REGULAN LAS BECAS EN MATERIA DEPORTIVA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DURANTE LA TEMPORADA 2022/2023.**

La ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

La concesión de estas becas, en concurrencia competitiva, quedarán reguladas por las siguientes BASES:

### **Primera.- Beneficiarios:**

Podrán solicitar las ayudas económicas los deportistas a título individual que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser considerado deportista de alto nivel, DAN, por el Consejo Superior de Deportes en los dos últimos años.
- Estar empadronado en el término municipal de Burgos con al menos dos años de antigüedad.
- Tener licencia deportiva en vigor expedida por la Federación correspondiente.
- Acreditar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter nacional e internacional en las dos últimas temporadas.
- No pertenecer a ninguna Sociedad Anónima Deportiva.
- Deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

La presente beca está contemplada en la Línea de subvención nº 6 SMD del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Se considera como periodo aplicable al presente supuesto de hecho, el correspondiente a la temporada deportiva 2022/2023, de forma que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo de ese periodo de tiempo.

### **Segunda.- Objeto, conceptos en que se integran las presentes becas y régimen jurídico:**

El objeto de las presentes Bases es el de regular el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a los planes de mejoras para deportistas individuales empadronados en la ciudad de Burgos que cumplan con la condición de beneficiarios según lo establecido en estas Bases.

Dichas ayudas lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2022, de conformidad con la partida 06.341.481, y en una cuantía de 8.700 €, según informe de la Intervención Municipal 3525/2022, A: 78246.

Son conceptos que se integran en las presentes becas, los siguientes, entendidos todos ellos en el sentido más amplio de la expresión, sin que quepan otros:

- Gastos de desplazamiento y hospedaje tanto para competiciones como para entrenamientos.
- Gastos en tratamientos médicos y fisioterapéuticos o similares.

- Gastos en material deportivo.
- Inscripción en competiciones y licencias deportivas.
- Gastos de asesoramiento deportivo y médico.

Se considera gasto realizado el que ha sido relativamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, sin que exista un porcentaje de imputación del mismo.

El régimen jurídico aplicable a estas ayudas será el establecido en las presentes bases, y lo no regulado en ellas, y de forma supletoria, lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercera.- Solicitudes.**

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor, expedida por la correspondiente Federación deportiva.
- Junto con la solicitud se deberá de aportar una declaración responsable en el que se haga constar que el peticionario se haya al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la beca, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Burgos con la antigüedad requerida en las presentes Bases.
- Historial deportivo referido a los dos años anteriores a la presente convocatoria en el que figuren las participaciones y los resultados más importantes alcanzados a nivel nacional e internacional. Este historial deberá certificarse por su Federación deportiva.
- Programa deportivo previsto para la temporada 2022/2023 en el que deberá constar los siguientes datos:
  - Entidad deportiva a la que pertenece.
  - Horario de entrenamiento.
  - Datos de los técnicos que actúen como entrenadores del solicitante.
  - Programa de participación en competiciones para la temporada 22/23.
- Declaración por escrito de las ayudas que percibe por parte de CSD, COE, Plan ADO, Federación deportiva correspondiente, etc.
- Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo del solicitante, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el solicitante.
- Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.
- Documentación que acredite que el solicitante es considerado DAN por el Consejo Superior de Deportes.
- Documentos necesarios para acreditar el contenido de lo dispuesto en los criterios de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **14,00 horas del octavo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes se registrarán en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, situadas en la Avda. del Cid número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa. Igualmente se podrán presentar dichas solicitudes en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

#### **Cuarta.- Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que se detallan en las presentes Bases.

2. La presentación de la solicitud para la obtención de estas ayudas, de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria, faculta a este Ayuntamiento de Burgos para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar la pertinente declaración responsable, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Además habrá de cumplir las siguientes:

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Municipio, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente (si el Municipio lo estima pertinente, el beneficiario deberá someterse a los controles que le solicite, o bien vendrá obligado a acreditar el cumplimiento mediante informe/certificado médico).
- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- Colaborar con el Municipio en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- Participar en eventos deportivos para el que sean requeridos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por el Municipio.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales que se dicten desde el Ayuntamiento de Burgos, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, y cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.
- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la Base séptima.

#### **Quinta.- Cuantía y criterios de valoración.**

La cantidad total destinada a la ayuda para esta actividad será de 8.700 €. Siendo la cantidad máxima a percibir por un deportista de 1.500 €

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes **criterios:**

A) Breve historial del deportista. En la misma se reflejará la participación en campeonatos internacionales y nacionales y los resultados obtenidos. Igualmente se detallarán los objetivos marcados para la temporada 2022/2023. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

B) Presupuesto de Ingresos y Gastos del deportista para la temporada para la que se solicita la subvención. Desglose pormenorizado de ingresos privados obtenidos por el deportista (con documentación que lo acredite). Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

C) Cuantía de los desplazamientos oficiales por los que no se perciba subvención federativa. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Las ayudas tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores. Se asignará una cantidad a cada deportista teniendo en cuenta la valoración individual según los apartados anteriores y la suma de todas las valoraciones, correspondiendo una cantidad proporcional a los puntos obtenidos por todos los aspirantes. En este sentido, se procederá al pago en el modo que se determina en el artículo 2 de las presentes Bases.

Para la concesión de estas ayudas, se reunirá una Comisión, que estará formada por el Presidente del Servicio Municipalizado de Deportes, y como vocales un representante por cada uno de los Grupos que integran el Consejo de Administración del citado Servicio, con voz y voto. Pertenece igualmente a la Comisión los Técnicos de Servicio mencionado, con voz y sin voto, que elevarán propuesta a la Comisión. Los Técnicos del Servicio una vez presentada la documentación por cada uno de los solicitantes y comparada entre los de cada uno de los deportes, podrán recabar el asesoramiento de cada una de las Federaciones o Delegaciones deportivas de cada uno de los ramos deportivos.

La Comisión elevará al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes para su aprobación, la propuesta efectuada por aquella.

#### **Sexta.- Aceptación de las condiciones establecidas en las Bases.**

El solicitante se compromete a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar actividades o programas objeto de la presente ayuda en los plazos establecidos, comunicando cualquier eventualidad o modificación respecto del programa subvencionado.
2. El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
3. Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Los beneficiarios habrán de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **Séptima.- Justificación.**

El plazo de presentación de justificación de las becas otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe el ingreso.

Se admitirá como **gastos** exclusivamente los señalados en la Base segunda.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**:

- Declaración responsable de destino dado a la ayuda concedida.
- Los documentos justificativos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, debiendo expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos. Debiendo señalar, al menos, lo siguiente:
  - Número de factura.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- En caso de menores de edad deberán aportarse los datos de contacto de los progenitores. En los supuestos de separación o divorcio de sus padres, deberán aportarse los datos de contacto de ambos progenitores, salvo que la patria potestad esté atribuida, con carácter exclusivo a uno de ellos. Será obligación de ambos progenitores mantener informada a la dirección de la residencia de las incidencias en el ámbito judicial que modifiquen o alteren la situación legal contenida en la resolución judicial de separación o divorcio.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
  - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
  - Transferencia bancaria nominativa.
  - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
  - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
  - Extracto bancario nominativo.
  - Pago nominativo realizado a través de Internet.
  - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
  - Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Se deberá desglosar, en la justificación, la descripción de las operaciones y fecha de realización y el tipo impositivo aplicado y cuota de IVA en cada factura.

### **Octava.- Incumplimiento e irregularidades cometidas por los solicitantes.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas al deportista con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- c) Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50 % de la subvención.
- d) Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, así como la falsedad documental supondrán la pérdida del 100 % de la subvención.

### **Novena.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a los señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

### **Décima.- Resolución.**

Será el órgano competente el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Como quiera que estamos ante un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, el acto administrativo de concesión será objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación. Siendo el medio de publicación la página web municipal, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicho Orden.

#### **Undécima.- Causas de revocación.**

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Interpretación de las Bases.**

El Ayuntamiento de Burgos tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

#### **Decimotercera.- Régimen sancionador.**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarta.- Remisión a la Ley General de Subvenciones.**

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley citada y la Ordenanza de Subvenciones (BOP de 21 de enero de 2022).

### **1. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 5 de diciembre de 2022.

Burgos, 5 de diciembre de 2022.

EL GERENTE,

EL JEFE DE SECCIÓN,

Raúl Yudego Díez.

Leonardo Pérez Llamazares.

**INSTANCIA DE SOLICITUD**

Becas para actividades en materia deportiva para deportistas individuales para la temporada 2022/2023

DATOS

SOLICITANTE
DOMICILIO

PRESENTADOR DOCUMENTO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.		
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

